

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Martes 1 de junio	Número 102

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 92/2010. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 1069/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 1014/2009. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 1. 149/2010. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 1082/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 552/2008. Págs. 3 y 4.

– TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

- Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Sección Segunda. 146/2010. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 4 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Secretaría General. Pág. 16.
- Burgos. Hacienda y Contratación. Ordenanza general de subvenciones. Págs. 16 y ss.
- Miranda de Ebro. Págs. 21 y 22.
- Hontoria del Pinar. Pág. 22.
- Pineda Trasmonte. Pág. 22.
- Torresandino. Pág. 22.
- Pampliega. Pág. 22.
- Altable. Pág. 23.
- Arcos de la Liana. Pág. 23.
- Revilla Vallejera. Pág. 23.
- Villaverde del Monte. Pág. 23.

- Hontanas. Pág. 23.

- Huerta de Rey. Pág. 23.

- Basconillos del Tozo. Pág. 23.

- Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 24.

- Villaverde del Monte. Pág. 24.

– JUNTAS VECINALES.

- Cardeñajimeno. Pág. 24.

- La Riba de Valdelucio. Pág. 24.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- Alfoz de Bricia. Arrendamiento del pastizal del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda», número 292 U.P. Págs. 24 y 25.

- Arrendamiento de los pastos del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda», número 292 U.P. Págs. 25 y 26.

- Arrendamiento de los pastos del monte «Matarredonda», número 299 U.P. Pág. 26.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 26 y 27.

– AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Intervención General. Pág. 27.

- Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Págs. 27 y 28.

- Medina de Pomar. Estadística. Pág. 28.

- Ibeas de Juarros. Pág. 28.

- Contrato para la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de modernización de la red de iluminación del municipio. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Dem. 92/2010.

Ejecución: 140/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Tomás Ruiz Menéndez.

Demandados: Colagu, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 140/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomás Ruiz Menéndez contra la empresa Colagu, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha providencia que contiene los siguientes particulares:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – En Burgos, a 12 de mayo de 2010.

Dada cuenta; vista la anterior, se suspende la comparecencia que venía señalada para el día de hoy y se señala nuevamente para su celebración incidente de no readmisión en despido improcedente contra la empresa Colagu, S.L., en favor del demandante Tomás Ruiz Menéndez, incidente que se admite a trámite.

La comparecencia se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Reyes Católicos (edificio Juzgados) 51-B, planta 4.ª (Sala de Vistas 01-planta 1.ª), el día 14 de junio de 2010, a las 11.30 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Ante la posibilidad de ausencia definitiva del domicilio de la ejecutada y no conociéndose otro paradero cítese por el SCNE y también mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 1072 0000 30 014010, indicando en el campo «concepto» el código «30-Social-Reposición» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA (disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Lo manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Colagu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201004455/4372. – 110,00

N.º autos: Demanda 1069/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Palade.

Demandados: Palomar, S.C., Sergio Marqués Temprano, María Jesús Palo Isaac y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1069/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Palade contra la empresa María Jesús Palo Isaac y otros, sobre ordinario, se ha dictado sentencia el día 1 de marzo de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 1 de marzo de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1069/09, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de Cristina Palade contra Palomar, S.C. y otros, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cristina Palade contra Palomar, S.C., Sergio Marqués Temprano y María Jesús Palo Isaac, debo condenar y condeno solidariamente a los mismos a que por los conceptos reclamados abonen al actor la suma de 6.363,40 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 21 de octubre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 1069/09.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Jesús Palo Isaac, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201004342/4277. – 86,00

N.º autos: Demanda 1014/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mirian Celia Eras Correa.

Demandados: Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A., Ayuntamiento de Burgos, Administración Concursal Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1014/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mirian Celia Eras Correa contra las empresas Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A., Ayuntamiento de Burgos, Administración Concursal Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 11 de mayo de 2010.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1014/09, seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de Mirian Cenelia Eras Correa contra Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A. y Ayuntamiento de Burgos, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Mirian Cenelia Eras Correa contra Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 1.987,42 euros. Absuelvo al Ayuntamiento de Burgos.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 1014/09.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Atlántica de Limpieza y Mantenimiento, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

201004344/4278. – 94,00

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 149/2010.

Demandante: Janeth Soledad Uzho Cabrera.

Demandandos: Talleres Arceredillo, S.L. y Fogasa.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, seguidos a instancia de Janeth Soledad Uzho Cabrera contra Talleres Arceredillo, S.L., sobre cantidad, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Talleres Arceredillo, S.L., que en el procedimiento de ejecución que arriba se expresa y en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Janeth Soledad Uzho Cabrera frente a Talleres Arceredillo, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.077,25 euros, en concepto de principal (que incluye 10% por mora por 148 días), más otros 184 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 307 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Se le apercibe de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 11 de mayo de 2010. – La Secretario Judicial (ilegible).

201004345/4279. – 62,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1082/2009.

Materia: Sanciones.

Demandante: Nuria García Arribas.

Demandados: Sara Lee Bakery Iberiam Investments, S.L.U. y Siro Briviesca, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1082/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuria García Arribas contra las empresas Sara Lee Bakery Iberiam Investments, S.L.U. y Siro Briviesca, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Nuria García Arribas contra Sara Lee Bakery Iberiam Investments, S.L.U. y Siro Briviesca, S.L., debo declarar y declaro que procede confirmar en todos sus extremos la sanción que ha sido impuesta a la actora por la empresa demandada y que ha sido objeto de impugnación, absolviendo a las empresas Sara Lee Bakery Iberiam Investments, S.L.U. y Siro Briviesca, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Siro Briviesca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

201004343/4280. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 552/2008.

N.º ejecución: 142/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Boussaboun.

Demandados: Construcciones y Reformas Raykar, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Boussaboun contra la empresa Construcciones y Reformas Raykar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 2009, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 1.936,26 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.^a el Magistrado-Juez, don Jesús Carlos Galán Parada. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Raykar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de mayo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201004340/4281. – 70,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION SEGUNDA

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la Federación de Servicios Públicos U.G.T. se ha solicitado ampliación del recurso contencioso-administrativo que se sigue en esta Sala con el n.º 146/2010; contra acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de 9 de abril de 2010, por el que se resuelven las reclamaciones presentadas contra la relación de puestos de trabajo de 2010, y se aprueba definitivamente la mencionada relación de puestos de trabajo que fue aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 28 de diciembre de de 2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 13 de mayo de 2010. – El Secretario, Manuel Sánchez García.

201004382/4283. – 36,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de expediente de modificación de características y rehabilitación de la concesión de un aprovechamiento de 12.500 l/seg. de aguas del río Pisuerga, en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a usos industriales de producción de energía eléctrica.

I. – Antecedentes de hecho.

1. – Mediante resolución de este Organismo de fecha 4 de junio de 1992, se otorgó a Hidronorte, S.A., la concesión de un aprovechamiento de aguas de 12.500 l/seg. del río Pisuerga en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica con un salto bruto de 3,47 m. y una potencia instalada de 355 Kw.

Mediante resolución de fecha 23 de enero de 2004, se transfirió a favor de Mármoles, Granitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L., la titularidad de este aprovechamiento con carácter provisional.

Se trata de un aprovechamiento existente de tiempo inmemorial con un azud de mampostería en buen estado de conservación que deriva las aguas por la margen izquierda del río Pisuerga a un canal de derivación de 450 m. de longitud, propiedad del titular del aprovechamiento mediante escritura de compraventa de fecha 20 de agosto de 2003, tal y como consta en el expediente de transferencia a Hostería El Convento, S.L., anterior titular del aprovechamiento.

Con fecha 12 de enero de 2004, D. Ricardo Salazar Puente solicita de este Organismo la remodelación de la central hidroeléctrica «Molino de Menchu». Se comprueba que la remodelación pretendida supone la modificación de las características esenciales de la concesión, dado que se pretende realizar la toma por la margen derecha en vez de por la margen izquierda y mediante un salto de pie de presa dejando por tanto de utilizarse el canal de derivación y disminuyendo tanto el salto bruto, como el tramo del río afectado y el punto de toma, por lo que se tramita expediente de modificación de características de la concesión.

2. – Competencia de proyectos.

Realizado el trámite de competencia de proyectos mediante la publicación de la nota anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el 26 de junio de 2007, se procedió el día 3 de agosto de 2007 a levantar el acta de las operaciones practicadas, no presentándose peticiones en competencia. El peticionario aporta petición concreta incorporando por quintuplicado ejemplar, proyecto visado de modificación de características para la Central Hidroeléctrica «Molino de Menchu», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan R. Bartolomé Sualdea y visado con fecha 19 de diciembre de 2003 y n.º 125.653, solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y ocupación temporal.

Con fecha 27 de julio de 2007, igualmente se presentan 5 copias del Estudio de Impacto Ambiental, una vez recibida contestación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental al periodo de consultas.

3. – Informe de Planificación Hidrológica.

Solicitado con fecha 1 de agosto de 2007 un primer informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, es emitido con fecha 3 de noviembre de 2007, el informe en los términos que constan en el expediente concluyendo que el aprovechamiento de aguas podría ser compatible con el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero siempre y cuando se respeten las siguientes restricciones ambientales.

El aprovechamiento deberá respetar, en su toma, el caudal ecológico y otras restricciones ambientales dirigidas a conservar o mejorar el estado de las masas de agua afectadas, que se establecen en la planificación hidrológica. Actualmente no se han fijado todavía restricciones ambientales para este tramo de río, que quedarán establecidas en la próxima versión del plan hidrológico de cuenca, cuya aprobación está prevista para diciembre de 2009.

De la información cartográfica aportada podemos deducir que el aprovechamiento está relacionado con un Lugar de

Importancia Comunitaria (LIC) denominado «Riberas del Río Pisuerga y afluentes», incluido en el Registro de Zonas Protegidas. Por tanto, a esta zona corresponderán unos objetivos ambientales particularmente estrictos que deberán ser respetados por el aprovechamiento que se informa.

Con fecha 14 de diciembre de 2009 se solicita de nuevo informe del Plan Hidrológico sobre la compatibilidad del caudal ecológico propuesto de 2,5 m.³/seg. con el que está previsto fijar en el futuro Plan Hidrológico para el tramo del río Pisuerga donde se encuentra ubicado este aprovechamiento, recibiéndolo con fecha 29 de enero de 2010 en los términos que constan en el expediente, informando que el caudal ecológico previsto de 2,5 m.³/seg. para esta masa de agua no es suficiente para satisfacer las necesidades ambientales, por lo que se deberá adoptar el régimen de caudales por meses recogido en la siguiente tabla.

Octubre: 3,31. Noviembre: 3,50. Diciembre: 3,48. Enero: 3,31. Febrero: 3,31. Marzo: 3,31. Abril: 3,31. Mayo: 3,31. Junio: 3,61. Julio: 3,67. Agosto: 3,74. Septiembre: 3,51. Media anual: 3,45. % s/Qnat: 21%.

4. – Información Pública.

Realizado el preceptivo trámite de información pública conjunta del Proyecto de Modificación de Características y del Estudio de Impacto Ambiental, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 25 de septiembre de 2007, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castillo de Riopisuerga sin que se presentase reclamación alguna.

5. – Informes Organismos Oficiales.

Solicitados los informes preceptivos o considerados necesarios se recibieron los siguientes:

– Informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León.

– Informe del Área de Gestión Medioambiental e Hidrología de la C.H.D.

– Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

– Informe del Área de Calidad de las Aguas de la C.H.D.

– Informe de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

– Informe del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga.

Todos los informes son emitidos en sentido favorable de forma condicionada y son remitidos al promotor en relación con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo contestados con fecha 21 de mayo de 2008 tal y como consta en el expediente.

Las distintas condiciones contenidas en los mismos están recogidas en la condición 2.2.4 de la presente resolución.

6. – Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante oficio de 8 de mayo de 2008 y una vez concluido el trámite de información pública y recibidos los informes preceptivos o considerados necesarios, se remite a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental copia del expediente completo para que se formule la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante oficio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 16 de febrero de 2009, se recibe copia de la resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por el que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable, a la realización del referido proyecto, concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condi-

ciones señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedarán adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

Con fecha 6 de marzo de 2009, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 56 la mencionada resolución.

La Declaración de Impacto Ambiental incluye condiciones que deberá cumplir el promotor además de las medidas preventivas y correctoras ya incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria presentada.

Respecto de las especificaciones para el seguimiento ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental pone de manifiesto que el programa de vigilancia ambiental, incluido en el estudio de impacto ambiental, tanto para la fase de construcción como para la de explotación, se considera adecuado y se establecen prescripciones para la observación y seguimiento de las diferentes actuaciones previstas, así como para la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

7. – Visita de reconocimiento.

Realizada visita de reconocimiento se comprueba que los planos del proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, siendo viable la ejecución de las obras de rehabilitación y modificación de características de este aprovechamiento que se describen a continuación:

La central «Molino de Menchu», posee una concesión de aprovechamiento de aguas del río Pisuerga en Castrillo de Riopisuerga (Burgos), para un caudal de 12.500 l/s. y un salto bruto de 3,47 m., utilizando una presa en buen estado de conservación y un canal de derivación en tierras por la margen izquierda de 450 m. de longitud.

Con la modificación de características se deja de utilizar el canal de derivación transformando el aprovechamiento en un salto de pie de presa, utilizando el azud existente por lo que el salto bruto pasa de 3,47 m. a 2,40 m., disminuyendo igualmente el tramo del río afectado y cambiando el punto de toma dado que la central hidroeléctrica se proyecta ubicarla en la margen derecha en lugar de la margen izquierda donde se encuentra actualmente.

El acceso a las instalaciones se realiza mediante la carretera que parte desde el P.K. 12.700 de la carretera de Olmos a Ventosa de Pisuerga hasta la localidad de Castrillo de Riopisuerga.

En el azud existente, se proyecta la inclusión de una escala de peces adosada al paramento de aguas abajo y en su extremo derecho, con un caudal de diseño de 465 l/s.

El resto del caudal ecológico, circulará por la coronación de la presa dado que se trata de una central de tipo fluyente.

– Edificio de la central.

Se proyecta un edificio de tipo convencional, con las características especiales que produce el enclavamiento y cimentación de los grupos de turbinas y alternador y sus correspondientes equipos electromecánicos.

La cubierta estará formada por correas metálicas sobre las que se apoyarán las tejas de tipo árabe. Las fachadas del edificio se proyectan recubiertas de piedra natural de la zona.

– Línea eléctrica de evacuación.

Por imperativos medioambientales al tratarse de una zona LIC el promotor modifica el proyecto original, donde estaba previsto el cruce aéreo de la línea eléctrica con el río Pisuerga por una conducción subterránea con la que se atravesará el cauce mediante una línea adosada al paramento del azud existente mediante tubería de polietileno reforzada embebida en el hormigón y apoyada en ambos estribos del azud. Desde el estribo izquierdo del azud se proyecta su conducción enterrada hasta el punto de conexión con la línea eléctrica de transporte ya existente en la zona.

– Equipos electromecánicos.

Se proyecta la instalación de dos turbinas tipo Semikaplan, para un salto bruto de 2,40 m. y un caudal nominal cada una de 6.500 l/s. Las turbinas irán acopladas a sus alternadores mediante multiplicador intermedio. Se proyecta igualmente la instalación de un generador asíncrono vertical de 140 KW de potencia acoplado a cada turbina.

8. – Informe del Servicio Técnico.

El Servicio Instructor del procedimiento dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 11 de febrero de 2010 informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente.

9. – Trámite de Audiencia e informe de la Abogacía del Estado.

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informes del Abogado del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

10. – Condiciones.

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha de entrada 11 de marzo de 2010, solicitando, dado que se trata de un aprovechamiento a pie de presa sin canales de derivación y por lo tanto sin caudales retraídos del río que la Confederación valore la posibilidad de turbinar el caudal ecológico (con excepción del correspondiente a la escala) dado que la franqueabilidad piscícola por el azud queda garantizada con la escala de peces.

II. – *Fundamentos de derecho.*

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24 a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, resuelvo:

Otorgar a Marmoles, Gránitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L., la modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales del río Pisuerga de 12.500 l/seg. en el término municipal de Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación.

1. – CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

85. Nombre del titular: Marmoles, Gránitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S.L.

86. N.I.F.: B-09.329.830.

87. Uso: Uso industrial para la producción de energía eléctrica.

88. Uso consuntivo: No.

89. Distribución temporal: Anual.

90. Caudal de la concesión: 12.500 l/sg.

91. Salto bruto: 2,40 m.

92. Salto útil: 2,40 m. (salto de pie de presa).

93. Procedencia de las aguas: Río Pisuerga.

94. Tramo de río ocupado:

Desde la cola del embalse hasta el azud: 590 m.

Coordenadas U.T.M. (X,Y) de la cola del embalse: (396890,4707680)

Coordenadas U.T.M. (X,Y) de la toma en la presa: (397010,4707470)

Coordenadas U.T.M. (X,Y) del punto de restitución: (397010,4707470)

95. Plazo por el que se otorga: 40 años desde la presente resolución de modificación de características.

96. Derecho: Concesión otorgada por este Organismo mediante resolución de 4 de junio de 1992 para derivar un caudal de 12.500 l/s. del río Pisuerga, en Castrillo de Riopisuerga (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica y la presente resolución de modificación de características de la concesión.

Características de las captaciones y usos. –

– Características de la captación:

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Río Pisuerga.

Tipo de captación: Azud de derivación existente (de labio fijo) de 2,40 m. de altura sobre el fondo del cauce y de 3,30 m. sobre cimientos de 61 m. de longitud y 20 m. de anchura, construido de piedra y hormigón. Alojará una escala de peces en su estribo derecho para un caudal de diseño como mínimo de 465 l/s. El resto del caudal ecológico se dará por la coronación de la presa, en su margen derecha. Se dispondrá el edificio de la central para un aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa sin canal de derivación. El aprovechamiento existente así en la margen izquierda, así como el canal de derivación quedará sin servicio.

Capacidad del embalse existente: 24.780 m³.

Localización de la captación:

Topónimo: El Molino de Menchu.

Término municipal: Castrillo de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M.: X: 397010; Y: 4707470.

Caudal derivado: 12.500 l/sg.

– Características del uso:

Número total de usos: 1.

Uso al que se destina el agua: Usos Industriales para la producción de energía eléctrica.

Localización del uso:

Topónimo: Molino de Menchu.

Término municipal: Castrillo de Riopisuerga.

Provincia: Burgos.

Coordenadas Central U.T.M.: X: 397010; Y: 4707470.

Características descriptivas del uso: Central eléctrica situada en la margen derecha del río Pisuerga junto al azud existente en la que se instalarán dos turbinas Semikaplan para un salto neto de 2,40 m. y un caudal de 6.500 l/s. y una potencia instalada de 140 KW, cada una.

Potencia instalada: 280 Kw.

Producción manual media estimada: 1,50 Gwh.

2. – CONDICIONES.

2.1. – *Condiciones generales:*

2.1.1. – El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. – Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. – No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta como Anexo I hoja informativa sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos, como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. – En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. – El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. – La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. – El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (artículo 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. – Toda modificación de las características de esta concesión, incluida la posibilidad de turbinar el caudal ecológico, requerirá previa autorización administrativa del órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.). Los expedientes de modificación de características o revisión de la concesión, se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 144 al 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.9. – Esta concesión podrá ser revisada en los siguientes casos, previstos en el artículo 65 del texto refundido de la Ley de Aguas.

– Cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

– En caso de fuerza mayor a petición del concesionario.

– Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

Solo en el tercer caso el peticionario perjudicado, tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa, sin perjuicio de lo que se establezca para los casos de reversión anticipada.

2.1.10. – Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. – La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del Anexo I adjunto para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. – La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. – El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta, y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

2.1.14. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla y sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

La Sociedad Concesionaria queda obligada a mantener las zonas de servidumbre del cauce público en buen estado y libre de obstáculos en aquellos puntos afectados por el Proyecto.

2.1.15. – La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río, la disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

2.1.16. – Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. – El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la protección de los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

2.1.18. – Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar y sustituir en su caso las servidumbres y derechos existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de las mismas, sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

2.1.19. – Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de estas obras, lo que no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

2.1.20. – Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la Sociedad Concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los Organismos correspondientes de la Administración Central, Autonómica y/o Local, aun cuando pertenezca a este mismo Departamento Ministerial.

2.1.21. – Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el Organismo competente.

2.2. – Condiciones específicas:

2.2.1. – Se aprueba el proyecto que ha servido de base a la concesión, suscrito en noviembre de 2005 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan R. Bartolomé Sualdea y por el Ingeniero Industrial D. Miguel Angel del Río Soto y visado con el número 125.653 con fecha 9 de diciembre de 2003 y titulado Proyecto de modificación de características para la Central Hidroeléctrica «Molino de Menchu», en Castrillo de Riopisuerga (Burgos), en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones así como por la Declaración de Impacto Ambiental.

Se trata de la modificación de características de la concesión otorgada mediante resolución de este Organismo de fecha 4 de junio de 1992, manteniendo el caudal concedido de 12.500 l/s. y reduciendo el salto de 3,47 m. a 2,40 m. al transformarse en un aprovechamiento de tipo fluyente y de pie de presa, aprovechando el azud existente dejando de utilizarse el canal de derivación y modificándose el punto de toma de la margen izquierda a la margen derecha del río Pisuerga.

Se proyecta la instalación de dos turbinas Semikaplan para un caudal nominal cada una de 6.500 l/s. en el nuevo edificio de la central que se situará junto a la mencionada presa en su estribo derecho.

2.2.2. – En el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, el concesionario deberá presentar en base al proyecto aprobado un proyecto constructivo de detalle de las obras e instalaciones, suscrito por

técnico competente y debidamente visado, en el que unas y otras se justifiquen y definan con suficiente detalle para servir de base a su ejecución, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

– Estación de aforos dotada de limnógrafo codificador a la que solo podrá tener acceso personal de la Confederación Hidrográfica del Duero. La estación estará dotada de un sistema que permita la transmisión directa del dato de altura en tiempo real a la Oficina Central de esta Confederación Hidrográfica en Valladolid.

– Instalación de una escala de peces en el azud de toma completamente definida y dispositivos que permitan garantizar en todo momento el caudal mínimo de 465 l/sg. que debe circular por la escala de peces, que no dependan de sensores de nivel u otro tipo de automatismo.

– Estudio de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia (B.O.E. de 25 de octubre de 1997).

– Se reflejarán las condiciones impuestas por los Organismos Oficiales y las derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental.

– Se incluirá un Programa de Vigilancia Ambiental, adecuadamente presupuestado, tanto durante la fase de construcción como en los tres años posteriores a la puesta en funcionamiento, que estará dirigido por un equipo con formación adecuada y experiencia e independencia probadas que deberá ser aprobado por este Organismo.

– Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación con independencia del desagüe por turbinas.

– Propuesta de fijación sobre el terreno de la cota del aliviadero del embalse en lugar fijo e inamovible que se reflejará en el Acta de Reconocimiento Final.

– El peticionario deberá situar, en zona de fácil acceso, un mojón en el que se encastre un clavo de bronce normalizado, referenciado topográficamente al vértice geodésico más cercano, que permita efectuar todas las operaciones de replanteo y control topográfico que resulten necesarias, tanto durante la ejecución de las obras como en el periodo de explotación de la central. Dicho mojón será la cota cero de proyecto y su situación deberá ser aprobada por la Confederación Hidrográfica del Duero.

– Se deberán describir en el proyecto las obras previstas para la conservación o en su caso eliminación del canal de salida del antiguo molino que queda sin servicio.

– Se instalará una rejilla tanto al inicio del canal de entrada como al final del canal de salida que impidan el paso de fauna acuícola. Dicha rejilla tendrá una luz que no será superior a 1 cm. si es rejilla vertical o de 2 cm. si es rejilla horizontal.

– Dado que las riberas del Pisuerga constituyen un importante corredor de avifauna, el trazado de la línea eléctrica sobre el río y LIC (25 m. desde el cauce del río) deberá ser soterrado.

– Calendario definitivo de las obras que deberá fijarse en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con el objetivo de evitar posibles afecciones al ciclo biológico de la fauna presente en la zona y permitir el normal funcionamiento del coto de pesca intensiva «La Campesina».

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto que no alteren las características esenciales de esta concesión.

2.2.3. – Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, y deberán quedar terminados en el de veinticuatro (24) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto constructivo de detalle.

2.2.4. – Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes ambientales establecidos en los distintos informes emitidos durante la tramitación del expediente.

– El aprovechamiento deberá respetar, en su toma, el caudal ecológico y otras restricciones ambientales dirigidas a conservar o mejorar el estado de las masas de agua afectadas, que se establecen en la planificación hidrológica.

– Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se prevé que se produzca sedimentación de partículas finas, originado una disminución de los espacios intersticiales que hay entre las gravas y gravillas del fondo del cauce. Este relleno afecta de forma directa a la reproducción de muchas especies reófilas existentes en la zona de estudio, como la trucha, el barbo y la boga, por lo que tras la construcción de la minicentral se deberán acondicionar los frezaderos presentes mediante el rastrillado del río. Además, durante la fase de funcionamiento, también se deberá llevar a cabo esta actuación de forma periódica.

– Se deberán incluir en las obras de la minicentral la retirada de los árboles muertos o que previsiblemente puedan caer al cauce del río Pisuerga y provocar obstrucciones, mejorando de esta forma la capacidad de desagüe de las aguas.

– La central se encuentra situada en medio del coto de pesca intensivo denominado «La Campesina», por lo que el programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser muy riguroso, de forma que el funcionamiento de la central no incida de forma negativa en la pesca deportiva que se realiza ni en los ejemplares de trucha con los que se repuebla el coto.

– La escala de peces deberá estar en todo momento operativa, con caudal suficiente para el tránsito de los mismos.

– Se deberá realizar un seguimiento arqueológico de las labores de remoción de terreno que permitan, por un lado, documentar posibles evidencias arqueológicas no detectadas durante la ejecución de la prospección arqueológica debido a las deficientes condiciones de visibilidad que presentaba el terreno, y por otro lado, que facilite la correcta protección y conservación de los yacimientos arqueológicos catalogados en el entorno del área de actuación.

– Para asegurar la eficacia de la revegetación prevista para zonas afectadas por el proyecto, la elección del momento de su realización y de las especies vegetales autóctonas a utilizar en la misma, se deberá remitir un plan de actuaciones realizado en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

– Se procederá a la limpieza y retirada de los restos ocasionados por la obra una vez finalizada la misma, sin acumularlos junto a los cauces, o en zonas en las que puedan ser arrastrados por las crecidas.

– Se procurará que las actuaciones previstas causen las mínimas turbideces en las aguas, teniendo especial cuidado en los trabajos de construcción y retirada de las ataguías.

– Se evitará cualquier clase de vertido de material contaminante al cauce. Particularmente se tomarán las medidas necesarias para evitar posibles derrames de hormigón durante los trabajos de hormigonado de parte del canal de transporte y del canal de desagüe.

– Se deberán tomar las medidas oportunas con el fin de evitar la acumulación de sedimentos en las tomas, canales y cámaras de carga.

– Las descargas de limos o fangos, producidos por los desarenadores se deberán efectuar fuera de la época de reproducción de la trucha o en estiaje.

– Se deberán recoger y gestionar de forma adecuada los posibles derrames o vertidos accidentales de aceites y grasas de la maquinaria utilizada en la actividad industrial que puedan producirse, de forma que se garantice la no afección a suelos y aguas.

– En caso de vertido accidental se avisará a este Organismo así como a posibles afectados aguas abajo, tomando las medidas de retención en el propio cauce que se estimen más adecuadas para minimizar los efectos del vertido accidental.

2.2.5. – Se fija la siguiente tabla de caudales ecológicos a respetar para los distintos meses del año:

Octubre: 3,31. Noviembre: 3,50. Diciembre: 3,48. Enero: 3,31. Febrero: 3,31. Marzo: 3,31. Abril: 3,31. Mayo: 3,31. Junio: 3,61. Julio: 3,67. Agosto: 3,74. Septiembre: 3,51. Media anual: 3,45. % s/Qnat: 21%.

Del caudal referido en la tabla 465 l/seg. discurrirán como mínimo por la escala de peces y el resto por la coronación del azud, cuyas dimensiones y ubicación se justificarán en el proyecto constructivo. Cuando los caudales circulantes sean inferiores, se dejará el caudal del río. Se prohíbe expresamente la alteración de caudales circulantes por el río.

2.2.6. – Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por igual. Se declararán siempre las características de la misma, su procedencia y nombre del constructor.

2.2.7. No se podrá trabajar a «embalsadas» o «emboladas», es decir, no se podrá aprovechar el efecto regulador del embalse, siendo el aprovechamiento que se concede solamente del tipo de «caudal fluyente».

2.2.8. – Queda prohibido el vertido de productos residuales procedentes del proceso industrial para el que se conceden las aguas, sobre los cauces públicos y canales, sobre el terreno o en el subsuelo, sea mediante evacuación, inyección o depósito. A estos efectos, el concesionario deberá obtener la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con lo establecido en el art. 245 y siguientes del R.D.P.H.

2.2.9. – El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Duero, antes del plazo de inicio de las mismas (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.10. – Esta Confederación Hidrográfica no se hace responsable de los daños que avenidas del río Pisuerga puedan producir en las instalaciones de la futura instalación.

2.2.11. – La eficacia de esta concesión queda condicionada a la obtención de la autorización del órgano competente en materia de industria y energía.

2.2.12. – Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el dominio público hidráulico deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que la autoridad competente para otorgar la concesión decida su mantenimiento. En tal caso, las obras ubicadas en dominio público hidráulico revertirán gratuitamente, libres de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento a la Administración General del Estado o el Organismo Público que hubiera otorgado la concesión.

2.2.13. – En caso del vaciado del embalse, será obligación del concesionario solicitar por escrito esa operación, justificando su necesidad, debiendo obtener autorización previa de este organismo de cuenca en la cual se especificarán las condiciones en las que se realizarán tanto el desembalse como el posterior llenado.

2.2.14. – Con el fin de minimizar y tener bajo control los impactos sobre la calidad de las aguas y los ecosistemas acuáticos que este aprovechamiento hidroeléctrico pueda producir en el tramo del río Pisuerga donde se encuentra ubicada, se deberán realizar a cuenta del concesionario los siguientes registros y seguimientos:

Registro mensual, desde mayo a noviembre, de los siguientes parámetros de calidad física y biológica del agua:

36. Profundidad de visión del Disco Secchi aguas arriba del azud.

37. Color (subjetivo según una escala de colores establecida según la variación natural del color del propio río). Apreciación visual de la existencia o no de acúmulos de algas flotantes en cualquier punto del remanso creado por el azud.

38. Concentración de clorofila.

39. Composición de fitoplancton, según protocolos normalizados para su estudio. Porcentaje de cianobacterias y especies presentes.

40. Seguimiento de la efectividad de la escala de peces siguiendo los procedimientos más adecuados de acuerdo con la ictiofauna existente y sus requerimientos y con las características del río.

Declaración anual: Se remitirá a la Confederación Hidrográfica del Duero en el primer trimestre de cada año, un informe en el que se recojan los registros mensuales y los datos de seguimiento y explotación señalados.

2.2.15. – Se declara la utilidad pública del aprovechamiento, a los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.2.16. – De acuerdo con la normativa vigente sobre impacto ambiental, se incorpora como Anexo II, a la presente concesión, la Resolución de fecha 16 de febrero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cambio Climático. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo en ella dispuesto, a su seguimiento y vigilancia, y se compromete igualmente a suministrar la información exigida por dicha normativa y permitir las inspecciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de la citada resolución ambiental.

2.2.17. – Dado que la presente resolución modifica las características y condiciones esenciales de la concesión otorgada por este Organismo mediante resolución de 4 de junio de 1992, quedan sin efecto las condiciones establecidas en la misma, quedando sustituidas por las contenidas en la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 29 de abril de 2010. – El Jefe de Servicio, Vicente Martínez Revilla.

201004244/4133. – 1.840,00

* * *

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMÉTRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

TIPO DE CONTADOR:

1. – El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

1. Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

2. Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

2. – El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a «cero») y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

1. Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), woltman, electromagnéticos o ultrasonidos.

2. No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

3. Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo woltman.

4. Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 m/m. se recomienda la instalación de contadores tipo electromagnético o ultrasonidos.

INSTALACION.

3. – El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. – Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. – En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.) el titular accederá a que en cualquier momento personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. – El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. – En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. – Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

DOCUMENTACION A APORTAR:

9. – El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

– Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

– Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

– Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o laboratorio acreditado oficialmente.

– Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

– Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, «T», reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

En caso de contadores con alimentación eléctrica deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

AVERIAS, FUNCIONAMIENTO INCORRECTO, SUSTITUCION, ETC.

10. – En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc., del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos oportunos.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES RELATIVAS A LA MEDICION, REGISTRO Y COMUNICACION DE LOS DATOS OBTENIDOS:

11. – El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

– Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el artículo 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

– Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control, el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnimétrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

– Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

– Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por medio escrito o bien, previa autorización del Organismo de cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

* * *

ANEXO II

III. OTRAS DISPOSICIONES

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto central hidroeléctrica «Molino de Menchu», en Castrillo de Riopisuerga, Burgos.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el Anexo I, grupo 9, apartado c) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, corresponde a la Secretaría de Estado de Cambio Climático formular las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. – *Información del proyecto:* Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor del proyecto es la empresa Mármoles, Granitos y Piedra Natural Hermanos Salazar, S. L. y el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Duero.

El objetivo del proyecto es la implantación de un aprovechamiento hidroeléctrico, para ello se rehabilitará y pondrá en funcionamiento uno existente en el río Pisuerga, actualmente en desuso, denominado «Molino de Menchu». El promotor expone, que al tratarse de un proyecto de rehabilitación donde se usará un azud ya existente, cuya altura actual será conservada y donde no será necesaria la realización de obras de gran envergadura, no se producirán afecciones ni sobre el régimen hidrológico del río ni sobre la calidad de sus aguas. En el proyecto de aprovechamiento que será a pie de presa, se utilizará un salto bruto de 2,40 m. y se mantendrá un caudal ecológico similar al actual, de 2,5 m.³/s.

El aprovechamiento a rehabilitar se encuentra en el sector oriental de la provincia de Burgos en el límite con la provincia de Palencia, en las proximidades de la localidad de Castrillo de Riopisuerga, a 57 km. de la capital burgalesa.

El proyecto plantea la rehabilitación de un antiguo aprovechamiento, que mantendrá algunas de las infraestructuras existentes mientras que otras serán de nueva construcción. Las principales actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

Ataguía para el desvío del agua: Se construirán aguas arriba del azud, en una longitud aproximada de 13 m. para contener el caudal máximo y poder ejecutar las obras correspondientes. Esta obra se realizará en la época en la que circule menos caudal y una vez concluidas las obras, se procederá a su demolición y retirada.

Azud de derivación: Se mantendrá el azud de gravedad y tipo vertedero existente, realizándose operaciones de dragado de la zona remansada próxima al azud y a la limpieza de la vegetación existente, además se rellenarán los huecos, grietas y fisuras existentes en el azud, con mortero de cemento. Se mantendrán sus dimensiones actuales que son: Longitud de 61 m., altura media de 2,40 m. sobre el cauce y 3,30 m. sobre cimientos y cota de coronación de 840 m.s.n.m. Al no modificarse la altura del azud existente, no se incrementará la superficie de agua remansada.

Canal de entrada y salida al Molino: El canal de entrada tendrá una longitud de 5 m., de sección tipo rectangular con anchura de 7,5 m. y altura de 2,40, estará revestido en hormi-

gón armado en todo su recorrido. El canal de salida se desarrollará desde el final del tubo de aspiración hasta su conexión con el río. Su forma en planta será trapezoidal con anchuras mínima de 7,50 m. y máxima de 9 m., con muros de hormigón armado en todo su recorrido que es de 8 m. Quedará fuera de servicio el antiguo canal de desagüe de 450 m. de longitud, con lo que se reducirá notablemente el tramo de río afectado.

Escala de peces: Se dispondrá de una escala de peces adosada al paramento aguas abajo del azud en su zona central. Por esta escala discurrirá un caudal de 0,465 m.³/s. El resto del caudal ecológico, 2,035 m.³/s., fluirá por la coronación de la presa.

Sala de turbina: Se construirá a pie de presa en la margen derecha del río, sus dimensiones aproximadas serán 11 x 9,70 m. de planta, y una altura total de 6 m. desde la solera de desagüe al forjado. En su interior albergará las dos turbinas Kaplan con sus correspondientes bancadas, los generadores, los cuadros eléctricos y de control con sus sistemas electromecánicos. El revestimiento exterior será de piedra natural caliza de la zona, para su mejor integración con las edificaciones de la misma. Se construirán pasarelas que faciliten el acceso a las inmediaciones de la sala de turbinas y que permitan el acceso a elementos tales como compuertas, aliviadero, rejillas.

Compuertas de regulación de caudal: Para poder controlar el caudal a turbinar se proyecta la instalación de dos compuertas de cierre y derivación que permitan un desagüe adecuado. Sus dimensiones serán de 5,5 x 2,8 m. Como elemento de desagüe del agua remansada se utilizarán las cuatro compuertas de husillo existentes de 80 cm. de anchura, que serán reparadas, a igual que el canal de aliviadero con el que conectan.

Rejilla de retención y limpia rejas: Se prevé la instalación de una rejilla que imposibilite el paso de fauna piscícola y el exceso de lodos u otros materiales a la minicentral. Sus dimensiones serán de 7,5 m. de longitud y 2,80 m. de anchura. Dispondrá de limpia-rejas.

Línea de conexión a la red: Inicialmente la línea de evacuación fue proyectada en forma aérea, mediante la implantación de un nuevo apoyo en la margen derecha del río que permitiera su cruce al otro margen, para enlazar con la línea de distribución ya existente. El promotor después de valorar, los informes emitidos por las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, propone enlazar la nueva central con la línea eléctrica existente, mediante un cableado de 170 m. de longitud, que en su comienzo irá adosado al paramento del azud, para después una vez cruzado el río discurrir soterrado hasta el apoyo n.º 9 ya existente.

Obras complementarias: El acceso al edificio se efectuará desde el camino que lleva a la finca «Los Cascarones», se prevé la adecuación del tramo de acceso desde este camino hasta la central con un recorrido de unos 30 m. Toda la zona de afección a la central se cerrará mediante vallado de 2 m. de altura, implantado sobre murete de hormigón armado.

El promotor remarca que se trata de la rehabilitación de un aprovechamiento existente, realiza un análisis de las pocas alternativas posibles para la ubicación de la central, exponiendo que al utilizar diferentes instalaciones ya existentes (azud y canales) las posibles afecciones al medio ambiente de la zona se reducen. Elige la alternativa de ubicar la nueva central a pie de presa y en la margen derecha del río, por considerar que es la menos impactante. El promotor también valora, diversas alternativas tecnológicas y de potencia a instalar, eligiendo finalmente un caudal máximo de 12.500 l/s., capaz de generar una potencia de salida de 280 Kw, con una producción neta anual estimada de 1.484 MWh, considerando que así se conjuga adecuadamente la viabilidad económica y la ambiental.

2. – *Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto:* Los elementos ambientales más significativos del entorno de la zona de actuación son:

– Hidrología: El río Pisuegra y sus afluentes presentan unos caudales claramente marcados por la estacionalidad. Durante el verano se reduce notablemente su caudal, debido a la escasez de lluvias, y la evaporación que alcanza importantes proporciones a causa de la falta de vegetación, y a los vientos secos que se dan en esta época del año. En otoño e invierno las lluvias aumentan el caudal y la velocidad de la corriente. La fusión de las nieves provocadas por las lluvias primaverales eleva el nivel de los ríos a su mayor altura en los meses de marzo y abril. El promotor expone que, la presencia de embalses aguas arriba del aprovechamiento existente garantizan una regulación de los caudales del río Pisuegra durante todo el año.

– Red Natura 2000 y especies protegidas: La zona de actuación se encuentra incluida en el espacio de la Red Natura 2000, denominado LIC «Riberas del río Pisuegra y afluentes» (ES 4140082). Este lugar se caracteriza por la presencia de ciertas especies protegidas, como son la nutria y el desmán ibérico. También están presentes especies de ictiofauna protegida tales como, la bermejuela y la boga de río.

– Vegetación: El área de estudio presenta la características generales de un medio natural con alto grado de intervención humana. Podemos encontrar dos grandes unidades de vegetación diferenciadas: El bosque de ribera formado básicamente por chopos de repoblación y en número menor, algunos sauces formando tanto el estrato arbóreo como el arbustivo; y los cultivos herbáceos de secano, principalmente de cereal y algo de girasol. No se ha detectado en la zona de estudio ninguna especie de flora protegida.

– Fauna: La zona de actuación está caracterizada por la existencia de dos comunidades faunísticas diferenciadas: La asociada a los cultivos y la asociada a la ribera. En ambas cabe destacar la presencia de numerosas aves que utilizan el río, como hábitat y como corredor ecológico en sus migraciones (aguiluchos cenizo y pálido; lechuza, mochuelo, perdiz común, ánade real, andarríos). También encontramos un nutrido número de mamíferos (lobo, zorro, conejo, erizo, liebre, comadreja, nutria, desmán), estando también representados en la zona los anfibios (sapos común y partero, rana común), los reptiles (lagarto ocelado, lagartija ibérica, culebra de agua) y los peces (trucha, gobio, bermejuela, boga, barbo).

– Patrimonio cultural: El proyecto se realiza en las inmediaciones del yacimiento arqueológico incluido en el Inventario Arqueológico Provincial de Burgos «El Molino». Se trata de un yacimiento de edad contemporánea, y se corresponde con un lugar de transformación de materias primas. Los Bienes de Interés Cultural (BIC) más próximos son la Iglesia de San Bartolomé, a 800 m. de la central, en el núcleo urbano de Castrillo de Riopisuegra, y el Canal de Castilla, que se ubica a 1.750 m. del proyecto.

– Medio socioeconómico: Existen dos cotos de pesca intensiva localizados en las inmediaciones del aprovechamiento hidroeléctrico, «La Campesina I» y «La Campesina II».

3. – *Resumen del proceso de evaluación.*

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada de documentación inicial: Con fecha 19 de julio de 2005 tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el documento inicial del proyecto de central hidroeléctrica «Molino de Menchu» término municipal Castrillo de Riopisuegra (Burgos) para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Consultas previas: Relación de consultados y de contestaciones. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha de 10 de noviembre de 2005, estableció un periodo de consultas a instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto. La relación de consultados se expone a continuación:

<i>Relación de consultados</i>	<i>Respuestas recibidas</i>	<i>Relación de consultados</i>	<i>Respuestas recibidas</i>
Dirección General de la Conservación de la Naturaleza	—	Ayto. de Castrillo de Riopisuerga	—
Confederación Hidrográfica del Duero	—	S.E.O.	—
Delegación del Gobierno en Castilla y León	X	A.D.E.N.A.	—
Subdelegación del Gobierno en Burgos	X	Ecologistas en Acción	—
Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X	Greenpeace	—
Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	—	Sociedad Conservación Vertebrados (SVC)	—
Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X	Federación Ecologista de Castilla y León	—
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León	X (3)	Asoc. de Pescadores «El Batán»	X

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones recibidas son los siguientes:

Red Natura 2000 y especies protegidas. Según expone la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el proyecto se desarrolla dentro del LIC «Riberas del río Pisuerga y afluentes» (ES 4140082), espacio incluido en la Red Natura 2000 por contener hábitats y especies de flora y fauna protegidos. Por todo ello, sugiere que el estudio de impacto ambiental deberá incluir:

Descripción detallada del proyecto y de todas sus acciones con valoración adecuada de posibles afecciones sobre los valores que motivaron su declaración. De manera especial se realizará estudio de afecciones sobre especies tales como la nutria (*Lutra lutra*), el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y la boga de río (*Chondrostoma polylepis*). Se estudiarán afecciones directas o indirectas sobre vegetación de ribera existente.

Estudio de alternativas para la ubicación de la nueva línea eléctrica de evacuación, que eviten el cruce del río y propongan todo tipo de medidas encaminadas a mitigar el riesgo de colisión y electrocución de avifauna. Valorar el soterramiento de la citada línea.

Valoración del posible efecto barrera que se ocasionará, sobre fauna protegida asociada al ecosistema fluvial. Instalación de escala de peces adecuada a la piscifaua existente, cuyo diseño garantice el caudal circulante por la misma. Estudio de caudales mínimos circulantes para cada mes, teniendo en cuenta el ciclo biológico de la ictiofauna protegida. Este tema también ha sido referido en el informe de la Asociación de Pescadores «El Batán».

Estudio de la restauración de las zonas que pudieran quedar afectadas con la actuación, mediante revegetación con especies autóctonas.

Programa de Vigilancia Ambiental adecuado, con control sobre la implantación y el mantenimiento de conducciones auxiliares, rejillas, limitadores de toma, limnigrafos.

Patrimonio cultural. La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, envía diversos informes indicando finalmente que dada la distancia entre la zona de actuación y el Bien de Interés Cultural más próximo, el denominado «Canal del Castilla», no se aprecia la existencia de incidencias negativas sobre el mismo.

Medio Socioeconómico. El estudio de impacto deberá incluir análisis detallado de las posibles afecciones al medio socioeconómico de la zona de estudio, teniendo muy en cuenta la posi-

ble existencia de tomas de agua, de concesiones de riego, de zonas de vertidos y de actividades recreativas tales como la pesca y el baño. Se analizará igualmente, la posible sinergia del proyecto con otros aprovechamientos que puedan existir próximos a la zona de actuación.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el Organismo Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental remitió al promotor, las respuestas al periodo de consultas previas con fecha 14 de marzo de 2006, incluyendo un resumen de las mismas, y los aspectos más importantes que debería incluir el estudio de impacto ambiental. Estas contestaciones remitidas inicialmente, se completaron con el envío de consultas recibidas en fechas posteriores.

b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

a) Información pública. Resultado. La Confederación Hidrográfica del Duero, órgano sustantivo del proyecto, sometió conjuntamente al trámite de información pública la modificación de características de la concesión solicitada, la declaración de utilidad pública y el estudio de impacto ambiental, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 184, de 25 de septiembre de 2007. La nota-anuncio fue expuesta también en el Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga (Burgos).

Durante el periodo de información pública legalmente establecido, no se han recibido alegaciones al proyecto.

Con fecha 14 de mayo de 2008, se recibe el expediente completo que comprendía el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con fecha 22 de julio de 2008 solicita al promotor, documentación complementaria al estudio de impacto ambiental presentado. Dicha documentación se recibe con fecha 29 de enero de 2009.

b) Consultas a Administraciones ambientales afectadas. Resultado. La Confederación Hidrográfica del Duero, en cumplimiento de los artículos 9.3 y 9.5 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación Ambiental de Proyectos, con fecha 9.01.2008, consultó sobre el estudio de impacto ambiental a Administraciones públicas afectadas que habían sido previamente consultadas. Recibiendo las siguientes contestaciones:

La Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León analiza el proyecto presentado y las medidas propuestas, para finalmente considerar que las actuaciones proyectadas no tendrán efectos negativos apreciables directos o indirectos sobre el LIC «Riberas del río Pisuerga y Afluentes» (ES 4140082), siempre y cuando se de cumplimiento al siguiente condicionado ambiental:

Se instalará una rejilla de dimensiones adecuadas tanto al inicio del canal de entrada, como al final del canal de salida, que impidan el paso de fauna acuícola.

Dado que las riberas del río Pisuerga constituyen un importante corredor de avifauna y se encuentran incluidas en el ya citado LIC, el trazado de la línea eléctrica de evacuación que lo atraviesa, deberá ser soterrado.

El promotor mediante escrito recibido el 29 de enero de 2009 en esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, asume el cumplimiento e integración en el proyecto constructivo del condicionado ambiental impuesto.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León realiza las siguientes consideraciones:

El volumen concedido se ha de ajustar a las necesidades reales de la central.

La central se encuentra situada en el interior del coto de pesca intensivo denominado «La Campesina», por lo que se tomarán medidas que eviten la afección a su normal funcionamiento. Las obras no se podrán realizar durante los meses de abril y agosto, época en la que el coto está en pleno funcionamiento (pesca de trucha y cangrejo señal).

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, el caudal ecológico mínimo circulante en todo momento será de 2,5 m.³/s, tal como se expresa en el estudio. La escala de peces deberá estar en todo momento operativa y con caudal suficiente.

Se deberán instalar rejillas que impidan el paso de fauna acuática tanto a la entrada como a la salida del canal, con una luz que no supere 1 cm. vertical o 2 cm. horizontal.

El promotor indica que se ha realizado un estudio pormenorizado del caudal de entrada, de acuerdo con los datos obtenidos en las estaciones de aforo más próximas y que las turbinas se han definido para un caudal máximo de 12,5 m.³/s y uno mínimo de 2,5 m.³/s, coincidente con el caudal ecológico. Expone que tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental, durante la fase de obras se notificará a la asociación de pescadores «El Batán» acerca de su inicio y finalización. De igual manera, especifica que las obras se ejecutarán entre septiembre y marzo, ambos inclusive. Expone que la escala de peces estará operativa en todo momento y que se mantendrá el caudal ecológico propuesto, que fue definido de acuerdo con la metodología IPHIM-PHABSIN, recomendada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Indica que el proyecto en su conjunto se adaptará al artículo 11 de la Ley 6/1992, así como a las dimensiones de las rejillas propuestas.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo de Burgos. Junta de Castilla y León, expone que con el trazado final de la línea de evacuación propuesta por el promotor, se evita cualquier posible afección sobre el yacimiento «El Molino». Estima obligado que se de cumplimiento a las medidas correctoras que han sido incluidas por el promotor en el estudio de impacto ambiental. Además considera necesario que se realice un seguimiento arqueológico de las labores de remoción del terreno que permitan documentar posibles evidencias arqueológicas no detectadas.

El promotor expone que se dará cumplimiento a todas las medidas protectoras establecidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto.

c) Modificaciones introducidas por el Promotor en proyecto y estudio tras su consideración. Después de analizar los informes elaborados por las Consejerías de Medio Ambiente y de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el promotor decide modificar el trazado de la línea de evacuación de la energía producida. En un principio el promotor proponía conectar la central con la línea eléctrica de distribución existente en la margen opuesta, mediante una línea aérea, que a través de un nuevo apoyo cruzaría perpendicularmente el río Pisuerga. Con el objetivo de evitar afecciones al LIC «Riberas del río Pisuerga y afluentes» (ES 4140082), y a la avifauna presente en la zona, el promotor finalmente desestima el cruce mediante línea aérea y propone una línea eléctrica soterrada, su longitud sería de 170 m. parte de la cual iría embebida en el azud existente y el resto de su recorrido una vez atravesado el río, iría soterrado hasta el ya existente apoyo nº 9, donde se realizará la conexión con la compañía distribuidora. De igual manera hay que destacar que con este nuevo trazado, se evitan posibles afecciones sobre el yacimiento arqueológico denominado «El Molino».

4. – Integración de la evaluación.

a. Impactos significativos de la alternativa elegida. Los principales efectos ambientales del proyecto, así como las principales medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, se resumen a continuación:

Red Natura 2000 y especies protegidas: Parte de las actuaciones del proyecto se desarrollan dentro del LIC «Riberas del río Pisuerga y afluentes» (ES 4140082), por ello durante el

desarrollo de actuaciones tales como la implantación de las nuevas instalaciones, la construcción de la ataguía y la creación del canal de toma y desagüe, entre otras, podrían afectar sus valores naturales. La vegetación de ribera y la fauna presente en la zona de estudio, también podrían verse afectados.

En el proyecto se utilizará el azud existente, con lo cual no se generan nuevos obstáculos en el cauce. Este azud será rehabilitado pero no recrecido, lo que evitará un aumento en la superficie inundada y con ello la destrucción de la vegetación de ribera existente. La nueva central proyectada, se implantará a pie de presa de modo que el tramo de río afectado será mínimo, favoreciendo el mantenimiento de las condiciones hídricas existentes en él. Para mitigar afecciones sobre el ciclo biológico de la piscifaua existente, el promotor propone medidas tales como: Instalación de una escala de peces adecuada a las especies existentes; mantenimiento de un caudal ecológico de 2,5 m.³/s y ejecución de las obras en periodos de mínima perturbación (septiembre a marzo). Se instalarán rejillas que impidan la entrada de peces u objetos al sistema, atendiendo a lo establecido en el artículo 11, de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los sistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León. Para minimizar afecciones sobre la vegetación de ribera, los desbroces y excavaciones serán los mínimos necesarios y se revegetarán adecuadamente los terrenos afectados con especies autóctonas. Para mitigar afecciones sobre la avifauna protegida presente en la zona de estudio, la línea eléctrica de evacuación que conecta la central con la línea de distribución existente, será soterrada en todo su recorrido.

Patrimonio cultural. Las actuaciones se llevan a cabo en las proximidades del yacimiento arqueológico «El Molino» incluido en el Inventario Arqueológico Provincial.

El promotor indica que, con las modificaciones realizadas sobre el trazado original de la línea de evacuación de la energía producida, se evita cualquier tipo de afección sobre el yacimiento «El Molino». De igual manera se delimitarán con claridad los enclaves arqueológicos, tanto los ya conocidos, como los que pudieran ser detectados en el desarrollo de las obras. El promotor enfatiza en el hecho, de que si durante la ejecución de las obras se produjese algún hallazgo casual, se paralizarán las obras en la zona afectada y se pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Burgos.

Medio socioeconómico. Las actuaciones se van a llevar a cabo en un tramo de río incluido en el coto de pesca intensivo «La Campesina», por lo que se podrían ver afectado su normal funcionamiento.

Para proteger la piscifaua presente y producir una menor afección sobre el coto de pesca, el promotor especifica que las obras se ejecutarán entre septiembre y marzo, ambos inclusive, de modo que no se realizarán obras en el periodo de pesca del coto. Además durante la fase de obras se notificará a la asociación de pescadores «El Batán» acerca de su inicio y finalización.

5. – *Condiciones al proyecto:* El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria presentada, las condiciones que se relacionan a continuación:

El calendario definitivo de las obras deberá fijarse en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con el objetivo de evitar posibles afecciones al ciclo biológico de la fauna presente en la zona y permitir el normal funcionamiento del coto de pesca intensiva «La Campesina».

Para asegurar la eficacia de la revegetación prevista para zonas afectadas por el proyecto, la elección del momento de su realización y de las especies vegetales autóctonas a utilizar en la misma, se llevará a cabo en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

6. – *Especificaciones para el seguimiento ambiental:* El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental tanto para la fase de construcción como para la de explotación, que se considera adecuado, donde se establecen

prescripciones para la observación y seguimiento de las diferentes actuaciones previstas, así como de la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se controlará que las obras se desarrollen de acuerdo con el proyecto autorizado y que los posibles impactos se corresponden con los previstos por el estudio de impacto ambiental. En caso de identificarse algún impacto no previsto, se procederá a la definición de nuevas medidas que permitan su minimización. Con carácter previo al comienzo de las obras se elaborará un manual de buenas prácticas que incluirá la gestión de los residuos y prácticas tendentes a evitar daños a la vegetación y la fauna, entre otras determinaciones.

El programa de vigilancia ambiental incluye, entre otros, los siguientes controles sobre:

– Medio físico:

Retirada periódica de sedimentos acumulados junto al azud.
Mantenimiento periódico de rejillas de entrada y salida minicentral.

Caudal circulante y la calidad de las aguas en el río. Vertidos al cauce.

Mantenimiento caudales ecológicos establecidos.

Movimientos de tierra y accesos autorizados.

Calidad sonora en la zona durante las obras y la explotación.

Gestión adecuada de residuos.

– Medio biótico:

Fauna presente en la zona de estudio y su dinámica poblacional.

Estado de la revegetación realizada en zonas afectadas.

– Medio socioeconómico:

Contratación de personal del municipio o de localidades vecinas.

Información adecuada a los pescadores.

Yacimientos arqueológicos que puedan aparecer durante las obras.

Se realizará de igual manera, un reportaje fotográfico que permita evaluar el estado del medio y demostrar las acciones llevadas a cabo en cada momento, comparando con la situación previa a las obras.

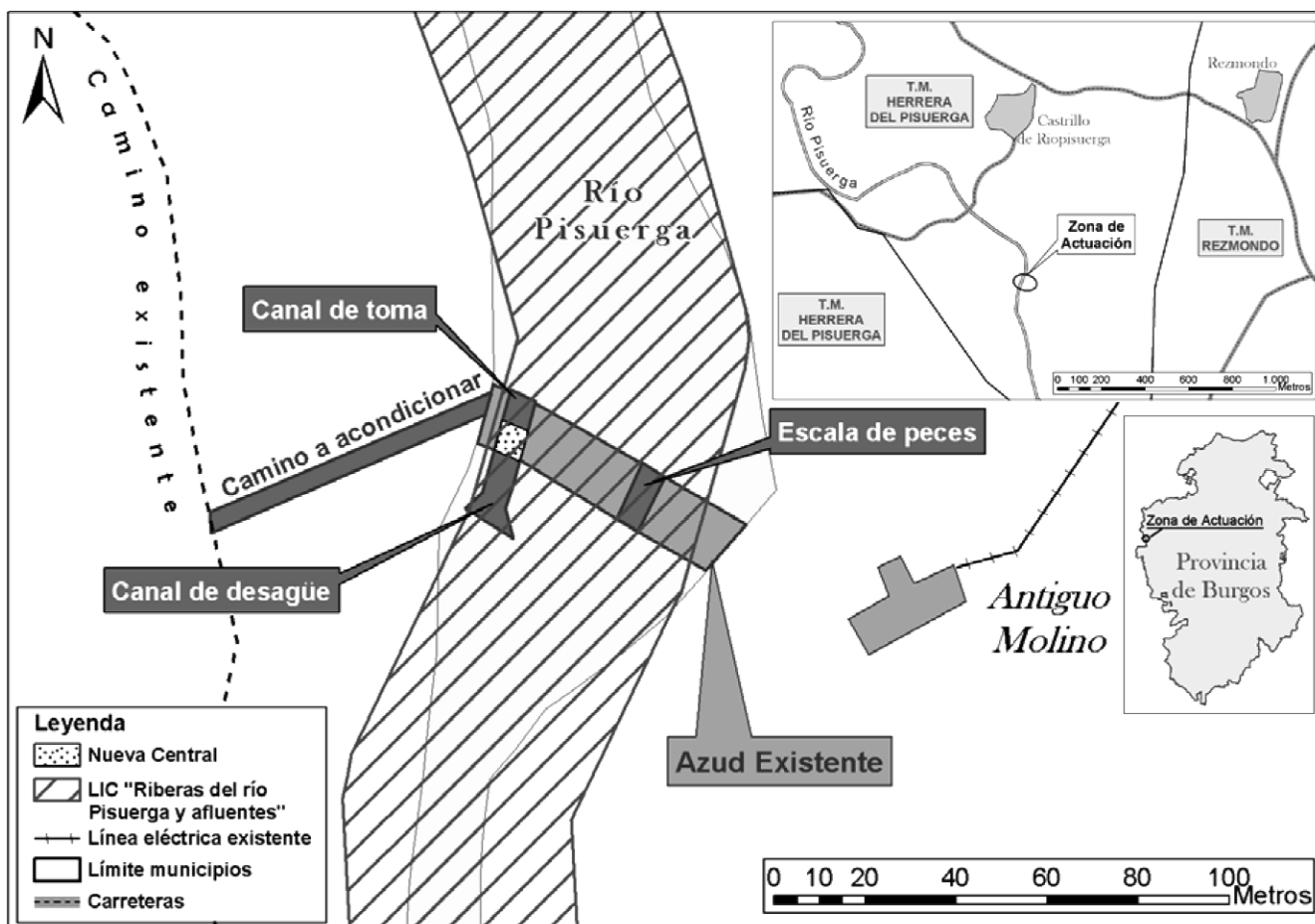
Durante las fases de ejecución de las obras, de explotación y desmantelamiento del aprovechamiento, se elaborarán informes con diversa periodicidad en los que se indique el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras planteadas en el estudio de impacto ambiental.

Además, el promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publica su Declaración de Impacto Ambiental.

Conclusión: En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, formula Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización del referido proyecto, concluyendo que siempre y cuando se autorice en la alternativa y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Duero, para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 16 de febrero de 2009. – La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Secretaría General

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Burgos, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de los artículos 4, 5 y 35 de los estatutos incluidos en el proyecto de transformación del Servicio de Aguas Municipal en la Sociedad Mercantil «Aguas de Burgos, S.A.», aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 4. – *Duración:*

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y comienza sus operaciones el día en que quede inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 5. – *Capital social:*

El capital social de la Sociedad Municipal de Aguas de Burgos, Sociedad Anónima, asciende a 61.000 euros, dividido en 61 acciones nominativas, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante títulos sin que existan títulos múltiples. Dicho capital esta íntegramente suscrito y totalmente desembolsado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 35. – *Inicio y fin del ejercicio social:*

El ejercicio comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de inicio de sus operaciones y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Asimismo se acordó someter la citada modificación a información pública durante un plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, significando que de no producirse reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobada la referida modificación de los estatutos de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A.

A estos efectos, mediante el presente anuncio se abre el periodo de exposición pública de la referida modificación, pudiendo presentarse durante el indicado plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen convenientes. El expediente podrá consultarse durante el indicado plazo en la Secretaría General del Ayuntamiento de Burgos en horario de oficina.

Burgos, 17 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004479/4385. – 48,00

Hacienda y Contratación

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010, aprobó inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió a información pública por término de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que tuvo lugar el día 23 de marzo de 2010.

No se ha formulado reclamación alguna por lo que se entiende definitivamente aprobada con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos y sus organismos autónomos con cargo a su respectivo presupuesto.

Se entiende por subvención a los efectos de la presente ordenanza, toda disposición dineraria sin contraprestación directa de los beneficiarios realizada por el Ayuntamiento de Burgos y sus organismos autónomos, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública del municipio de Burgos.

Artículo 2. – *Régimen jurídico.*

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos, correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas resulten de aplicación.

Artículo 3. – *Duración.*

La duración de los proyectos, acciones, conductas o situaciones financiadas será la que se determine en las correspondientes convocatorias, convenios o resoluciones de concesión directa.

Artículo 4. – *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

1. La convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa, en atención al objeto de la subvención, contendrá la cuantía de la misma, que podrá venir determinada de forma individualizada o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre los importes destinados a gastos o actividades, u otros parámetros objetivos de cuantificación que se fijen. Se incluirá necesariamente la disponibilidad presupuestaria, que tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Burgos.

2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa.

4. Excepcionalmente, cuando el importe total de las solicitudes se prevea que pudiera ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención y no supusiera ninguna alteración de los requisitos o condiciones fijados, las convocatorias podrán admitir la posibilidad del prorrateo entre los beneficiarios en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la subvención.

5. Cuando las subvenciones tengan carácter plurianual se determinará la cuantía anual y la total, al objeto de poder realizar posibles reajustes de anualidades.

Artículo 5. – *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

TITULO II. – DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6. – *Requisitos.*

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las agrupaciones de personas físicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

3. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

4. En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Burgos, y en su caso, estar inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Burgos dependiente de la Unidad Administrativa de Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, o si procede, estar reconocidas e inscritas en el registro de la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León y en su caso, en la federación deportiva correspondiente.

5. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crearán derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio para una nueva concesión, excepto lo que se disponga legal o reglamentariamente.

Artículo 7. – *Obligaciones.*

1. La convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, establecerán las obligaciones de los beneficiarios a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo exigir obligaciones singulares no previstas en el mismo.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos o cualquiera de sus organismos autónomos mediante la incorporación de las imágenes, escudos, rótulos, u otros medios que se establezcan, en su caso, con carácter general o para cada convocatoria.

2. En la convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, podrá establecerse, en circunstancias excepcionales, la exoneración a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por razones de interés social de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras específicas, las entidades recogidas en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

TITULO III. – DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESION

Artículo 8. – *Procedimientos de concesión.*

Los procedimientos de concesión serán:

- a) Concurrencia competitiva.
- b) Concesión directa.

Dentro de los procedimientos de concurrencia competitiva pueden distinguirse, en función del objeto o características de las correspondientes convocatorias entre las que lo sean con plazo cerrado, o con plazo abierto.

CAPITULO I. – PROCEDIMIENTO DE CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Artículo 9. – *Criterios de valoración.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión se realizará mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen a continuación, que estarán referidos a todos o alguno de los aspectos siguientes:

- a) Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo.
- b) Identificación de las necesidades reales del ámbito donde se vaya a realizar el proyecto o actividad.
- c) Capacidad institucional de las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención.
- d) Calidad técnica del proyecto desde el punto de vista de su contexto, pertinencia, cobertura, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad.
- e) Cualesquiera otros aspectos que se determinen en la convocatoria y que se consideren adecuados al objeto de la subvención.

En las correspondientes convocatorias existirá un baremo que cuantificará cada uno de los criterios de valoración.

Los expedientes administrativos que se tramiten por las unidades administrativas gestoras de cada una de las líneas de subvención, contendrán:

- Borrador de la convocatoria.
- Informe jurídico.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Fiscalización de la intervención general.
- Aprobación de las bases definitivas.
- Publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- Resolución de concesión de la subvención con inclusión de las bases definitivas.
- Cuenta justificativa de realización de la actividad o proyecto.
- Informe técnico de la unidad administrativa del órgano concedente dando conformidad a la cuenta justificativa presentada.
- Informe de control financiero según las instrucciones de intervención general.
- Aprobación de la justificación.

La autorización y disposición de los gastos imputables a la partida 01.912.48902 corresponderá al Alcalde, y la gestión administrativa de los correspondientes expedientes a la Unidad Administrativa de Protocolo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

Artículo 10. – *Iniciación y convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno u órgano en quien delegue, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras, y en lo no previsto en ellas, en el Capítulo II, del Título I de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y será conforme con las presentes bases.

3. La propuesta de convocatoria deberá ser fiscalizada por la Intervención General y deberá acompañarse de una memoria que describa sus objetivos, los créditos necesarios y sus fuentes de financiación.

4. En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos.

b) Exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos que haya sido sometido a la aprobación del Pleno Municipal correspondiente al ejercicio siguiente, en los cuáles se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el presupuesto general del Ayuntamiento fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe emitido por la Intervención General en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el art. 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La tramitación anticipada de expedientes no exime de acto alguno de fiscalización.

5. La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Artículo 11. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las convocatorias podrán establecer, en su caso, la posibilidad de presentar la solicitud y la documentación pertinente de forma telemática. Asimismo, podrán autorizar en dicha solicitud la comprobación por parte del Ayuntamiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones referidas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Cuando la solicitud sea presentada por agrupaciones de entidades, deberán:

a) Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado, en la forma prevista en la misma, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, salvo que en la convocatoria correspondiente se disponga un plazo distinto.

Artículo 12. – Instrucción y valoración.

1. Será competente para instruir el expediente el órgano directivo competente para cada una de las áreas del Ayuntamiento de Burgos o de sus organismos autónomos.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes corresponde a un órgano colegiado formado por un mínimo de tres miembros de los cuáles necesariamente habrá un Presidente y un Secretario.

La convocatoria concretará el número de miembros del órgano de valoración y podrá prever la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, para valorar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

4. El órgano colegiado de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Cuando el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, la convocatoria podrá prever, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, la posibilidad de reformulación de la solicitud si concurren las circunstancias siguientes:

a) Que se inste al beneficiario a identificar de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene y que van a ser objeto de subvención.

b) Que exista conformidad por parte del órgano de valoración sobre la reformulación planteada.

7. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. En los casos en que se estime procedente, la convocatoria podrá prever que, previamente a la aprobación de la propuesta definitiva, ésta se notifique a los interesados para que comuniquen su aceptación, en la forma y plazo que se determine en la misma.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Burgos, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. – Resolución, plazo, notificación y publicidad.

1. La resolución, dictada por órgano competente, habrá de ser motivada, hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinará los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro, la desestimación del resto de las solicitudes e indicará el régimen de recursos, en su caso.

2. La notificación de la resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído y notificado la resolución expresa los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que en una misma convocatoria se incluyan subvenciones a distintas categorías de actividades diferenciadas en cuanto a su objeto, requisitos, presupuesto a destinar y, en su caso, criterios de adjudicación, se podrá prever la posibilidad de efectuar resoluciones individuales para cada una de dichas categorías.

4. La notificación a los interesados de la resolución del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

5. Conforme con lo que establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en el plazo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. De esta publicación se encargará la unidad administrativa del órgano concedente.

En los supuestos en que no sea necesaria la publicación por el procedimiento señalado en el párrafo anterior, se podrá establecer en la convocatoria cualquier otro medio que asegure la publicidad de los beneficiarios.

6. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Artículo 14. – *Modificación de la resolución.*

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

CAPITULO II. – CONCESION DIRECTA.

Artículo 15. – *Supuestos de concesión directa.*

Se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Burgos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquéllas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De manera específica, se concederán de forma directa las subvenciones destinadas a financiar actividades relacionadas con intervenciones de ayuda humanitaria y de emergencia.

Artículo 16. – *Iniciación.*

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano competente.

Artículo 17. – *Instrucción.*

1. Será competente para instruir el expediente el órgano directivo competente de cada una de las áreas del Ayuntamiento de Burgos o de sus organismos autónomos.

2. El órgano instructor realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuáles deba dictarse la propuesta de concesión.

3. La fase de instrucción comprenderá necesariamente:

a) Elaboración del texto del convenio regulador o, en su caso, la propuesta de resolución de la concesión.

b) Incorporación de los informes preceptivos.

c) Informe del servicio gestor en que conste que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención, así como que de los datos que obran en su poder, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Burgos y no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones. En los supuestos a los que se refiere el artículo 18 c) de estas bases, se incorporará, además, una memoria justificativa de las razones que dificultan la convocatoria pública.

d) Remisión del expediente a la Intervención General para su fiscalización.

4. Finalizada la instrucción, se someterá la propuesta correspondiente al órgano competente.

Artículo 18. – *Resolución.*

1. La resolución de concesión directa, que corresponderá al titular del órgano en el que recaiga la competencia con arreglo a la normativa del Ayuntamiento de Burgos, a través del cual se canalicen estas subvenciones, establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

2. El convenio regulador o la resolución de concesión directa contendrán:

a) Objeto de la subvención y beneficiarios a los que va dirigida.

b) Memoria justificativa de las razones que dificultan la convocatoria pública.

c) Actividad a realizar y plazo de ejecución de la misma.

d) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa.

e) Forma y secuencia del pago. Fijación y justificación de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

f) Compromisos de las partes y condiciones que se impongan al beneficiario.

g) Plazo y forma de justificación.

h) Cualquier otro extremo que se estime necesario por la singularidad del objeto de la subvención.

Artículo 19. – *Notificación y publicidad.*

1. La resolución será notificada al beneficiario en la forma prevista en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario, bien mediante la firma del correspondiente convenio o, en defecto del mismo, si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación, el mismo no se manifiesta en contra.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial las subvenciones cuando su importe sea igual o superior a 3.000 euros. Aquéllas de importe inferior serán objeto de publicación, en su caso, a través de la página web del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es), según la normativa que se apruebe sobre el tablón de anuncios en su sede electrónica.

4. En lo no previsto en el presente capítulo, será de aplicación lo regulado para el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se ajuste a la naturaleza de la concesión directa.

TITULO IV. – PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION

Artículo 20. – *Subcontratación.*

En el resto de los supuestos, serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, salvo las especialidades que deriven de aquellos proyectos o actividades que se realicen fuera del territorio estatal.

Artículo 21. – *Justificación.*

1. El beneficiario estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento de Burgos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

2. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la convocatoria, en el texto del convenio o en la resolución de concesión directa, y deberá revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado con el contenido previsto en el artículo 72, del Reglamento General de Subvenciones.

b) Acreditación del gasto por módulos.

c) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones. En tal caso, la designación del auditor se llevará a cabo por el órgano concedente de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 del citado artículo. Asimismo, siempre que la revisión de la cuenta justificativa se desarrolle con el alcance establecido en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas en los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones contenida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, podrá sustituirse la presentación de la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72, del citado Reglamento por una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas.

d) Cuenta justificativa simplificada en el caso de que la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones. En tal caso la documentación a aportar será la establecida en el apartado 2 de dicho artículo. El órgano concedente comprobará al menos un 30% de los justificantes de gasto de cada una de las subvenciones concedidas, para lo cual requerirá al beneficiario su remisión. La selección de los justificantes de gasto que serán objeto de comprobación se realizará aleatoriamente. En todo caso, el proceso de comprobación deberá permitir obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

e) Las transferencias, ayudas o subvenciones, sea cual sea la denominación específica que adopten, que se concedan a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán entenderse justificadas de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el organismo internacional que acrediten, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

3. En el caso de que ni la convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

4. En todo caso, la justificación de la subvenciones que conceda el Ayuntamiento se ajustará a las circulares emitidas por la Intervención General.

5. Todo ello sin perjuicio de las tareas de control financiero que pueda realizar la Intervención General.

Artículo 22. – *Plazo para la justificación.*

1. El plazo para la justificación de la subvención, será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, salvo que las bases de cada convocatoria establezcan un plazo superior.

2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

3. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 23. – *Gastos subvencionables.*

1. La convocatoria de la subvención, el convenio o la resolución de concesión directa podrán regular aquellos aspectos de los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, incluido el porcentaje de costes indirectos imputable a la subvención concedida que, en su caso, se haya establecido en la correspondiente convocatoria sobre el importe total de los gastos subvencionados.

Asimismo, se podrán subvencionar los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto.

2. Se podrán subvencionar todos los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y que se realicen dentro de la vigencia temporal de las correspondientes convocatorias, convenios o resoluciones de concesión. El plazo de ejecución podrá ser superior a un año, sin que ello comporte el carácter plurianual de la subvención siempre que ésta se impute a un único ejercicio presupuestario. Se considerarán subvencionables los gastos producidos antes de la resolución de concesión o de la suscripción del convenio siempre que se hayan contraído dentro del ejercicio presupuestario al que se impute la subvención.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicarán los plazos mínimos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 24. – *Aprobación de la justificación.*

La aprobación de la justificación comporta:

a) La comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta ordenanza, en la convocatoria de la subvención, en el convenio o en la resolución de concesión directa.

b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos.

d) Aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, con archivo del expediente por el órgano gestor y comunicación a la Intervención General.

Artículo 25. – *Comprobación de subvenciones.*

El órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión, comprobación material periódica de la actividad realizada.

TITULO V. – PROCEDIMIENTO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 26. – *Pago de la subvención.*

1. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos superiores a 3.000 euros, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en este párrafo, por los consejos de los distintos organismos autónomos, servicios municipalizados y otros órganos de gestión desconcentrada, se aprobará, previa ponderación de las razones sociales y humanitarias que lo justifiquen, una relación de aquellas subvenciones que acogiéndose a la excepción reflejada en este párrafo requieran un porcentaje de anticipo distinto.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Los retrasos que pudieran producirse en el pago de la subvención no generarán intereses moratorios a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 27. – *Retención de pagos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones, la retención de pagos, una vez iniciado el procedimiento de reintegro como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos o de la Tesorería Municipal.

TITULO VI. – DEL REINTEGRO

Artículo 28. – *Reintegro de subvenciones.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas.

2. El reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II, de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

3. El expediente de reintegro de subvenciones se realizará por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 29. – *Criterios de graduación de incumplimientos.*

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

TITULO VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. – *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y de sanciones será el dispuesto en el Título IV, de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL. – ESPECIALIDADES EN LA SUBVENCIONES DE COOPERACION AL DESARROLLO

Dada la especificidad de las subvenciones de cooperación al desarrollo en cuanto a objeto, plazos, gastos subvencionables, documentos justificativos y otros, estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus propias convocatorias, utilizándose la presente ordenanza con carácter supletorio.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. – REGIMEN TRANSITORIO DE LOS PROCEDIMIENTOS

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 13 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004443/4383. – 735,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Concluida la concesión administrativa por diez años del nicho sepulcral n.º 6, fosa derecha, panteón 14, bloque D, del Cementerio Municipal «Altamira», otorgada por Decreto de fecha 19 de marzo de 1997, a favor de D. Jesús María Conde Ruiz, no habiendo sido posible practicarle su notificación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio a las personas que se consideren interesadas en la referida concesión, para que en el plazo de un mes soliciten ante este Ayuntamiento la correspondiente prórroga, transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos y su posterior traslado a otro nicho sepulcral, del mismo cementerio y propiedad del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde, por sustitución, la Alcaldesa accidental (ilegible).

201004328/4247. – 34,00

Concluida la concesión administrativa por diez años del nicho sepulcral n.º 1, fosa izquierda, panteón 11, bloque D, del Cementerio Municipal «Altamira», otorgada por Decreto de fecha 24 de enero de 1997, a favor de D. José Javid Labarga, no habiendo sido posible practicarle su notificación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio a las personas que se consideren interesadas en la referida concesión, para que en el plazo de un mes soliciten ante este Ayuntamiento la correspondiente prórroga, transcurrido el plazo pertinente, se procederá a la reducción de los restos y su posterior traslado a otro nicho sepulcral, del mismo cementerio y propiedad del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 6 de mayo de 2010. – El Alcalde, por sustitución, la Alcaldesa accidental (ilegible).

201004329/4248. – 34,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Que incoado expediente para proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por la no residencia de ciudadanos no inscritos en el Registro Central de Extranjeros en este municipio de Hontoria del Pinar, a las personas que a continuación se relacionan, al no tener su residencia efectiva en el mismo y no habiéndose podido practicar notificación personal a los afectados, por medio del presente, se les pone de manifiesto el expediente, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegación alguna, transcurrido el plazo señalado al efecto, o si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja, y en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro municipio, se procederá a declarar la baja de oficio. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 72 y 85.e y 92 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, en concordancia con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del padrón municipal (II.1.c.c.2).

Interesado: D. Vasil Banchev Vasilev. N.I.E.: X5706881Y. Fecha baja de oficio: 13 de mayo de 2010.

Hontoria del Pinar, a 13 de mayo de 2010. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

201004463/4395. – 34,00

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Pineda Trasmonte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse

incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los arts. 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidatos: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Pineda Trasmonte, a 13 de mayo de 2010. – El Alcalde, Marino Bravo Casado.

201004464/4396. – 34,00

Ayuntamiento de Torresandino

Habiendo sido solicitada por la empresa Blas-Gón, S.A., la devolución de fianza depositada como garantía por la ejecución de las obras «1.ª fase de pavimentación de calle de acceso a báscula y las piscinas municipales en Torresandino». Se abre un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

En Torresandino, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201004004/4245. – 34,00

Habiendo sido solicitada por la empresa Blas-Gón, S.A., la devolución de fianza depositada como garantía por la ejecución de las obras «Reparación de una calle en Torresandino». Se abre un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

En Torresandino, a 4 de mayo de 2010. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

201004005/4246. – 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, el Ayuntamiento de Pampliega está tramitando expediente para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales:

– Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Pampliega, sito en calle El Castillo, n.º 27 b), del término municipal de Pampliega. Referencia catastral 8633507VM1783S0001UM.

– Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Pampliega, sito en calle San Bernabé, n.º 20, del término municipal de Pampliega. Referencia catastral 8533101VM1783S0001FM.

– Inmueble propiedad del Ayuntamiento de Pampliega, sito en calle El Matadero, n.º 36 (El Puente 6), del término municipal de Pampliega. Referencia catastral 8534216VM1783S0001HM.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Pampliega, a 10 de mayo de 2010. – El Alcalde Presidente, Pedro Oma Nkomi.

201004296/4249. – 34,00

Ayuntamiento de Altable

Esta Corporación, en su sesión de 15 de noviembre de 2009, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/09 dentro del presupuesto municipal de 2009.

Los nuevos créditos que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto municipal de 2008, afectan a las funciones y partidas de gastos del presupuesto municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

c) Suplementos de créditos:

Partida	Concepto	Aumento (euros)
1/22.00.00	Material, suministros y otros	4.200,00
4/22.00.00	Material, suministros y otros	7.205,00
4/46.00.00	A Mancomunidades	1.282,00

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En Altable, a 12 de abril de 2010. – La Alcaldesa, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

201004312/4252. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Cancelación de avales

Por Construcciones y Excavaciones Aguilar Hermanos, S.L., se ha solicitado la cancelación del aval por importe de 1.822,24 euros prestado en su día en relación a las obras correspondientes a «Mejora de la pavimentación de la calle María Auxiliadora», de Arcos de la Llana.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, se realicen por los interesados, las alegaciones que se consideren oportunas, ante este Ayuntamiento.

Arcos de la Llana, a 12 de mayo de 2010. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

201004316/4254. – 34,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia ambiental para instalación de «Placas solares conectadas a red eléctrica con potencia de 20 KW», a instancia de doña M.ª Jesús Ortega Hurtado, en parcela 80.003 del polígono 503, de este término municipal de Revilla Vallejera, por lo que a tenor de lo establecido en la legislación vigente en la materia, Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, y Reglamento correspondiente, así como legislación sectorial que afecta a este tipo de instalaciones, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones.

En Revilla Vallejera, a 30 de abril de 2010. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

201004225/4390. – 34,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaverde del Monte, a 17 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis María Vegas García.

201004428/4392. – 34,00

Ayuntamiento de Hontanas

Por don Félix Rodrigo Echart, en representación de Albergue de Peregrinos Santa Brígida, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para tienda-bar en albergue sito en calle Real, 19 de Hontanas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de información, se puede consultar en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Hontanas.

En Hontanas, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

201003948/4339. – 34,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por Iberbanda, S.A., se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para «Proyecto de instalación para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (banda ancha) en infraestructura de telecomunicaciones ya existente», ubicada en polígono 505, parcela 25.542, paraje La Sierra de Huerta de Rey (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, queda expuesto al público el expediente durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Huerta de Rey, a 7 de mayo de 2010. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

201004131/4340. – 34,00

Ayuntamiento de Basconillos del Tozo

Declarada firme la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, de 23 de diciembre de 2009, por la que se resolvía el expediente para la declaración de la prohibición para contratar de don Jesús Hidalgo López, con el Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, por la causa establecida en el artículo 49.2 d), de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la Resolución de 23 de diciembre indicada, se hace pública la declaración de la prohibición para contratar don Jesús Hidalgo López con el Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, por espacio de dos años, a los efectos oportunos.

En Basconillos del Tozo, a 29 de abril de 2010. – El Teniente Alcalde, Juan Carlos García Gutiérrez.

201004399/4344. – 34,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de mayo de 2010, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, y la documentación prevista en los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L.), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del citado T.R.L.H.L., y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de mayo de 2010. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

201004393/4341. – 34,00

Aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2010, las delegaciones especiales efectuadas a favor de varios Concejales en relación a diversos servicios municipales, las cuales se hacen públicas en virtud de lo establecido en el artículo 44.2 del R.O.F. para su general conocimiento.

Delegación de los asuntos relacionados con medio ambiente (servicio integral de agua), en doña M.^ª Teresa López Iglesias.

Delegar los asuntos relacionados con medio ambiente (prevención ambiental), sanidad, agricultura y ganadería en don Angel González Martínez.

Avocación de las atribuciones del control de la Sección de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, respecto de las cuales no se efectuará nueva delegación siendo asumidas por la Alcaldesa-Presidenta.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de mayo de 2010. – La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

201004394/4342. – 34,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

El Pleno del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrios, para la ejecución de la obra «Sustitución parcial de red de distribución de agua», incluida en Planes Provinciales 2010/2011, de la Diputación Provincial de Burgos, lo que se hace público durante veinte días, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios municipal.

En Villaverde del Monte, a 24 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis M.^ª Vegas García.

201004413/4345. – 34,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte, para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos asciende a 91.879,74 euros y el estado de ingresos a 91.879,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Loca-

les y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuáles podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaverde del Monte, a 17 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis M.^ª Vegas García.

201004423/4346. – 34,00

Junta Vecinal de Cardeñajimeno

Confeccionado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el segundo semestre del ejercicio 2009, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, aprobar dicho padrón, por un importe total de 9.442,22 euros.

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 14 de mayo al 15 de junio de 2010.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras Caja de Burgos y Caja del Circulo, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardeñajimeno, a 14 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Francisco Porras Barrio.

201004517/4448. – 34,00

Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio

Esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2010, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Pavimentación de calles en la Riba de Valdelucio (Burgos)», redactado por el Ingeniero don Oliver Mendoza Gómez, con un presupuesto de 24.000,00 euros, incluidas dentro del Plan Fondo de Cooperación Local 2010, de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En La Riba de Valdelucio, a 13 de mayo de 2010. – El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Nozal Alonso.

201004398/4343. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por esta Corporación se ha acordado en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, convocar la siguiente subasta pública:

1.º – *Objeto:* El arrendamiento del pastizal del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda», número 292 U.P., con una superficie de 10 hectáreas perteneciente al término municipal de Alfoz de Bricia.

2.º – *Plazo*: 5 años (2010-2014).

3.º – *Fianzas*: La provisional será del 2% del precio de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4.º – *Licitación*: Con una tasación de 580,00 euros anuales + IPC anual, mejorable al alza por los licitadores.

5.º – *Condiciones para la licitación*: La licitación está abierta a titulares de explotaciones ganaderas atendiendo a los criterios para la licitación y a su valoración fijados en el pliego de condiciones administrativas.

6.º – *Gastos*: Serán por cuenta del arrendatario los impuestos y tasas que se originen por causa del arrendamiento, así como los ocasionados por motivo de la subasta, que se liquidarán previo a la firma del contrato.

7.º – *Presentación de plicas*: En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10.30 a 14.30 horas), o mediante el procedimiento previsto en la Ley 30/92, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º – *Apertura de plicas*: La celebración de la apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 13.00 horas.

9.º – *Pliego de condiciones*: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas por la misma Corporación.

10.º – *Expediente*: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas.

* * *

ANEXO

Las plicas se entregarán en un sobre cerrado en el que se hará constar «Subasta del pastizal del monte Arroyo Ahedo y Matorreda».

En dicho sobre se incluirán otros dos sobre independientes:

Sobre uno: En el que se hará constar «Identificación» y en cuyo interior se incluirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.

- Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

- Declaración de no estar afectado por causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar, así como de no mantener deudas vencidas con la Corporación.

- Los participantes que deseen alegar alguno de los criterios establecidos en la condición sexta deberán aportar además la siguiente documentación:

- Si se alega ser ATP, copia de la última declaración de la renta.

- Si se alega ser Joven Agricultor, certificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería sobre la condición de Joven Agricultor o Ganadero.

- Certificado de la Consejería de Agricultura y Ganadería de que el ganadero es titular de una explotación ganadera indicando su ubicación.

- Si procede, declaración manifestando la existencia de una nave ganadera en la localidad, con indicación de la superficie construida.

- Certificado de la Consejería de Medio Ambiente de que el ganadero está incluido en algún aprovechamiento de pastos vecinales en Monte de Utilidad Pública de la comarca.

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria, si se está en posesión de ella.

- Fotocopia de la Cartilla Ganadera.

- Copia del Plan de manejo que se tenga.

- Copia del Programa de mejoras que se oferte.

Sobre dos: En el que se hará constar «Oferta económica» y en cuyo interior se incluirá una propuesta en los siguientes términos:

D., con D.N.I., con domicilio en, en nombre propio o en representación de, que acredita teniendo conocimiento de la subasta del pastizal (10 has.) del monte Arroyo Ahedo y Matorreda, n.º 292 del C.U.P. anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, en fecha, desea acudir a dicha convocatoria ofertando la cantidad de euros.

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

En Barrio de Bricia, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

201004256/4436. – 142,00

Por esta Corporación se ha acordado en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, convocar la siguiente subasta pública:

1.º – *Objeto*: El arrendamiento de los pastos del monte «Arroyo Ahedo y Matorreda», número 292 U.P., con una superficie de 38 hectáreas perteneciente al término municipal de Alfoz de Bricia. (Todo el monte excepto la parcela correspondiente al pastizal).

2.º – *Plazo*: 5 años (Hasta el 31 de diciembre de 2014).

3.º – *Fianzas*: La provisional será del 2% del precio de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4.º – *Licitación*: Con un precio base total de 410 euros/año, incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al Índice Oficial de Precios al Consumo, mejorable al alza por los licitadores.

5.º – *Preferencia*: Se establece la cláusula de preferencia contenida en el art. 5.a) de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos, vigente para este municipio.

6.º – *Gastos*: Serán por cuenta del arrendatario los impuestos y tasas que se originen por causa del arrendamiento, así como los ocasionados por motivo de la subasta, que se liquidarán previo a la firma del contrato.

7.º – *Presentación de plicas*: En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10.30 a 14.30 horas), o mediante el procedimiento previsto en la Ley 30/92, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º – *Apertura de plicas*: La celebración de la apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 13.30 horas.

9.º – *Pliego de condiciones*: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas por la misma Corporación.

10.º – *Expediente*: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas.

* * *

ANEXO

Las plicas se entregarán en un sobre cerrado en el que se hará constar «Subasta de pastos del monte Arroyo Ahedo y Matorreda, n.º 292».

En dicho sobre se incluirán otros dos sobre independientes:

Sobre uno: En el que se hará constar «Identificación» y en cuyo interior se incluirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración de no estar afectado por causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar, así como de no mantener deudas vencidas con la Corporación.

Sobre dos: En el que se hará constar «Oferta económica» y en cuyo interior se incluirá una propuesta en los siguientes términos:

D., con D.N.I., con domicilio en, en nombre propio o en representación de, que acredita teniendo conocimiento de la subasta de pastos del monte Arroyo Ahedo y Matorreda, n.º 292 del C.U.P., anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, en fecha, desea acudir a dicha convocatoria ofertando la cantidad de euros.

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

En Barrio de Bricia, a 27 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

201004257/4437. – 108,00

Por esta Corporación se ha acordado en sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, convocar la siguiente subasta pública:

1.º – *Objeto*: El arrendamiento de los pastos del monte «Matarredonda», número 299 U.P., con una superficie de 162 hectáreas perteneciente al término municipal de Alfoz de Bricia.

2.º – *Plazo*: 5 años, enero a diciembre. (Hasta el 31 de diciembre de 2014, incluida la anualidad de 2010).

3.º – *Fianzas*: La provisional será del 2% del precio de licitación y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

4.º – *Licitación*: Se establece un precio base de 1.200,00 euros/año, mejorable al alza por los licitadores. Este precio será incrementado cada año de los de vigencia del aprovechamiento conforme al Índice Oficial de Precios al Consumo.

5.º – *Preferencia*: Se establece la cláusula de preferencia contenida en el art. 5.a) de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos, vigente para este municipio.

6.º – *Gastos*: Serán por cuenta del arrendatario los impuestos y tasas que se originen por causa del arrendamiento, así como los ocasionados por motivo de la subasta, que se liquidarán previo a la firma del contrato.

7.º – *Presentación de plicas*: En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (martes, jueves y 2.º y 4.º lunes de mes de 10.30 a 14.30 horas), o mediante el procedimiento previsto en la Ley 30/92, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º – *Apertura de plicas*: La celebración de la apertura de plicas tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento el primer jueves hábil siguiente al día de finalización del periodo de presentación de plicas, a las 13.30 horas.

9.º – *Pliego de condiciones*: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, que serán resueltas por la misma Corporación.

10.º – *Expediente*: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de las proposiciones los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas.

* * *
ANEXO

Las plicas se entregarán en un sobre cerrado en el que se hará constar «Subasta de pastos del monte Matarredonda, n.º 299, de Linares de Bricia».

En dicho sobre se incluirán otros dos sobre independientes:

Sobre uno: En el que se hará constar «Identificación» y en cuyo interior se incluirán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- Declaración de no estar afectado por causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar, así como de no mantener deudas vencidas con la Corporación.

Sobre dos: En el que se hará constar «Oferta económica» y en cuyo interior se incluirá una propuesta en los siguientes términos:

D., con D.N.I., con domicilio en, en nombre propio o en representación de, que acredita teniendo conocimiento de la subasta de pastos del monte Matarredonda, n.º 299 del C.U.P., del término de Linares de Bricia, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, en fecha, desea acudir a dicha convocatoria ofertando la cantidad de euros.

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

En Barrio de Bricia, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

201004258/4438. – 108,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo****SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Burgos. Expediente: AT/27.964.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 11 de marzo de 2010 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de abril de 2010, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 21 de abril de 2010.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de

diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., Gala, de la subestación transformadora Gamonal, con origen en empalme a realizar entre el centro de seccionamiento Traseras Correa y el centro de transformación Manzana 5 Gala, y final en el centro de seccionamiento proyectado, de 6 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

– Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, formado por tres celdas de línea telemandadas (3L).

– Red de baja tensión asociada, 1 línea, del centro de transformación existente, Natasa 3 (100100480) para alimentación de los equipos de telemando, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad de Taconsol, S.L., para evacuación de energía fotovoltaica, en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 11 de mayo de 2010. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

201004358/4681. – 316,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2010, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2010.

El expediente ha sido expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 79, de fecha 29 de abril de 2010 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante quince días hábiles.

En cumplimiento de los arts. 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y del art. 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen de capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

	<i>Consignación actual</i>	<i>Aumento o disminución</i>	<i>Consignación definitiva</i>
Capítulo II	8.021.529,86	108.130,14	8.129.660,00
Capítulo VI	7.991.359,56	-195.148,09	7.796.211,47
Capítulo VII	14.813.749,51	390.000,00	15.203.749,51

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Burgos, a 24 de mayo de 2010. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

201004752/4682. – 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 562/2010, de fecha 25 de mayo de 2010, los siguientes padrones fiscales, correspondientes a dicho ejercicio.

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

– Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar los padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 14.2 del citado texto refundido y del art. 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del art. 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de julio al 3 de septiembre del presente ejercicio a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 5 de agosto.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 25 de mayo de 2010. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

201004767/4683. – 120,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

ESTADISTICA

Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por resolución de la Alcaldía números 298/2010 y 299/2010, de fecha 10 de mayo de 2010, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar notificaciones personales a los interesados, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Shakeel Zafar (X06904610X).

Abdelmoula Sadiq (X06878137X).

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Medina de Pomar, a 20 de mayo de 2010. – La Teniente de Alcalde, Mónica Pérez Serna.

201004758/4684. – 68,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el municipio de Ibeas de Juarros, se publica la lista de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lista de solicitantes: Arroyo Bus, S.L.

En Ibeas de Juarros, a 24 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

201004764/4687. – 68,00

Por el Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión celebrada con fecha 20 de mayo de 2010, se ha acordado concertar un préstamo cuyos datos son los que a continuación se relacionan:

– Entidad prestataria: Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

– Cuantía: 82.200,00 euros.

– Plazo de amortización: 10 años.

– Tipo de interés: 2%.

– Anualidad: 9.124,20 euros.

– Obra que se financia: «Construcción de Centro de Educación Infantil».

Se abre un periodo de información pública durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos durante el cual puede examinarse el expediente en las oficinas municipales, en horario de oficina y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

En Ibeas de Juarros, a 21 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

201004761/4685. – 68,00

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto del contrato:* Elaboración del proyecto y ejecución de las obras de «Modernización de la red de iluminación del municipio de Ibeas de Juarros (Burgos)».

3. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total 114.363,00 euros, de los que 15.774,21 euros corresponden al impuesto sobre el valor añadido.

4. – *Plazo de ejecución:* Cinco meses.

5. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

6. – *Garantía provisional:* 2.957,66 euros (3% del presupuesto máximo del contrato).

7. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, de Ibeas de Juarros (Burgos).

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. El último día del plazo sólo serán admisibles las proposiciones que se presenten con anterioridad a las 14.00 horas.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Conforme a pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

9. – *Apertura de ofertas:* El primer jueves una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 11.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros. Si dicho día fuera inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de los anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ibeasdejuarros.es

En Ibeas de Juarros, a 25 de mayo de 2010. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

201004762/4686. – 132,00